

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO NO. 700013333008-2018-00260-00
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE PÉREZ CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO NO. 700013333008-2018-00260-00
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE PÉREZ CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

1. ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2020¹, este Despacho profirió sentencia de primera instancia en el que resolvió acceder parcialmente a las súplicas de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a los sujetos procesales mediante correo electrónico el 13 de marzo de 2020².

El 14 de julio de 2020³, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia antes señalada, solicitando sea revocada parcialmente.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A. que “*son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)*”. Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A., en su párrafo cuarto, establece que “*(...) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)*”.

¹ Fls.100-108.

² Fls.109-112.

³ Fls.66-68 y 70-81.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO NO. 700013333008-2018-00260-00
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE PÉREZ CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En el sub judice, se observa que la sentencia condenatoria de primera instancia fue proferida el 10 de marzo de 2020 y notificada a las partes el 13 de marzo de 2020; de manera, que el recurso de apelación interpuesto el 14 de julio de 2020 por la parte demandada fue presentado oportunamente⁴.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas previamente citadas, el Despacho convocará a las partes a audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión de los recursos.

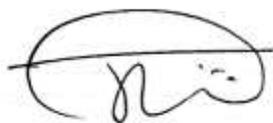
Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 14 de octubre de 2020 a partir de las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual, a través de Teams de Microsoft Office, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ**

RMAM

Firmado Por:

**JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14a8341db83d6b0b8cf9c37462abb2fc33fa5e6622e675b65500f68565b9e9a

Documento generado en 05/10/2020 11:13:41 a.m.

⁴ Por la pandemia del coronavirus o Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, previó la suspensión de términos desde el día 16 de marzo y hasta el día 30 de junio de 2020; anótese, también que hubo cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos y la suspensión de términos judiciales durante los días 16 al 29 de julio de 2020 ordenados mediante Acuerdos CSJSUA20-43 del 14 de julio de 2020 y CSJSUA20-44 del 15 de julio de 2020 por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.